



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-108893650-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-60608741- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2355/19 (RESOL-2019-2355-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2018-60620914-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2621/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.09 13:59:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.09 13:59:17 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2018, intervienen, por una parte, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (en Adelante APJAE), con domicilio en la calle Moreno 1140 Piso 1ero, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Norberto R. Manzano en su carácter de Secretario General y por la otra parte AES ARGENTINA GENERACION SA, (en adelante la EMPRESA), con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1163, piso 5 - C1009 ABW - Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Fabián Carlos Giammaria, en su carácter de apoderado, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores encuadrados en el CCT 682/04 "E" que se desempeñan en el establecimiento de la EMPRESA denominado "Planta Alicura" sito en Ruta Nacional 237, KM 269, Provincia de Neuquén los que integran el presente y permanecerán vigente salvo que sean expresamente modificados en este acuerdo.
- b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración firma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Aumento salarial.

1.1 Aumento en los Sueldos Básicos:

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al cinco por ciento (5%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de octubre de 2018, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al seis por ciento (6%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de noviembre de 2018, inclusive.

1.2 Aumento sobre conceptos fijos:

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre el concepto ADICIONAL PERSONAL APJAE equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el importe de dicho concepto vigente en Marzo 2018.

Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de octubre de 2018, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre el concepto ADICIONAL PERSONAL APJAE equivalente al 6% (seis por ciento) sobre el importe de dicho concepto vigente en Marzo 2018.

Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de noviembre de 2018, inclusive.

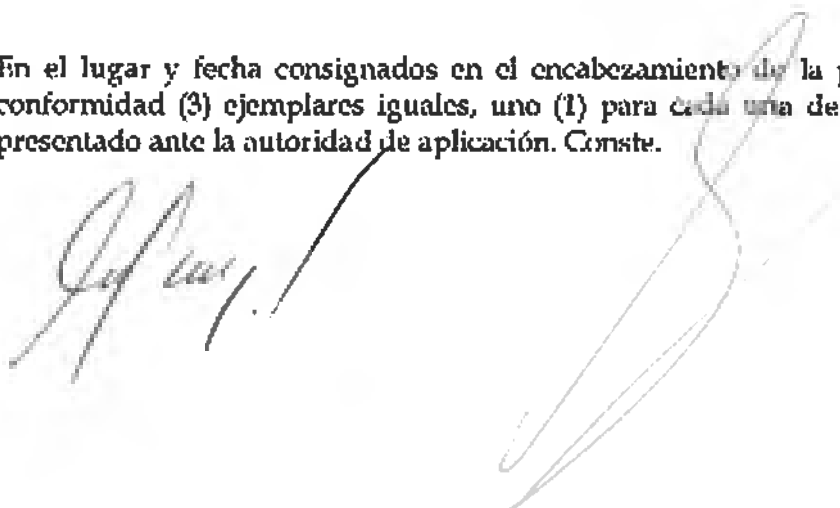


IF-2018-60620914-APN-DGDMT#MPYT

SEGUNDO. Disposiciones finales.

- 2.1 Los aumentos pactados en el Artículo Primero de este Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa y por razones ajenas a la voluntad colectiva de LAS PARTES aquí plasmada y por la vigencia del presente Acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convenionado del sector privado.
- 2.2 Las Partes se comprometen a reunirse a partir del mes de enero 2019, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.
- 2.3 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2355 ACU 2621-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.